



## INSTRUCCIONES PARA LA TRAMITACIÓN DE

# DECLARACIÓN RESPONSABLE DE OBRAS E INSTALACIONES

### DATOS A APORTAR

Ubicación de la obra

Referencia catastral

Descripción de las obras

Presupuesto de ejecución material

Tipo de obras: TIPO I, TIPO II o TIPO III (ver clasificación a continuación)

Tipo de edificación: vivienda o local

Si se trata de un local, el objeto de las obras: implantación de nueva actividad, modificación sustancial de una actividad o modificación no sustancial de una actividad

Año de construcción de la edificación

Si la actuación afecta a algún edificio, inmueble o ámbito protegido patrimonialmente (BIC, BRL, NHT, etc.)

Fecha prevista de inicio de las obras

Plazo de ejecución de las obras

Para ejecutar las obras se necesita ocupación de la vía pública: sí / no

### DOCUMENTACIÓN A APORTAR

- Documentación obligatoria **en todos los casos**
  - Justificante de abono de la tasa administrativa y del Impuesto de sobre Construcciones, Instalaciones y Obras. Autoliquidación en [www.suma.es/AutoLiquidaciones](http://www.suma.es/AutoLiquidaciones) .
  - Presupuesto detallado y desglosado de las obras, incluyendo mediciones, materiales y mano de obra.
- Documentación obligatoria **en caso de OBRAS TIPO II** (reparación o reforma)
  - Plano o croquis acotado de las actuaciones con justificación de las condiciones de habitabilidad y accesibilidad si se modifican.
  - Memoria técnica descriptiva de la obra, redactada y firmada por personal técnico competente, con justificación de las condiciones de habitabilidad y accesibilidad si se modifican.
- Documentación obligatoria **en caso de OBRAS TIPO III** (rehabilitación o reestructuración)
  - Proyecto Técnico de Ejecución.
  - Estudio de Seguridad y Salud.
  - Estudio de Gestión de Residuos.
  - Documento justificativo de la designación y aceptación de la dirección técnica de las obras.
- Documentación obligatoria **en edificios de más de 50 años** de antigüedad
  - Informe de Evaluación del Edificio.
- Si el **Presupuesto de Ejecución Material es > 20.000 euros**.
  - Justificación del pago de la fianza en garantía de reposición de servicios (por un 3% del importe). Se deberá presentar obligatoriamente antes del inicio de las obras.
- Si la edificación está **afectada por alguna normativa sectorial**
  - Autorizaciones de las administraciones sectoriales afectadas (Carreteras, Confederación Hidrográfica, Costas, Ferrocarriles, Patrimonio Cultural, Ministerio de Telecomunicaciones, etc.).
- Si las obras tienen por objeto la **implantación o la modificación sustancial de una actividad**



- Acta notarial de asunción de la plena responsabilidad en caso de denegación del instrumento ambiental.
- Si las obras tienen por objeto **la modificación no sustancial de una actividad**
  - Licencia ambiental o licencia de apertura de la actividad.
  - Certificado técnico de modificación no sustancial de la actividad.

## DECLARACIONES OBLIGATORIAS

- Que **cumple con todos los requisitos técnicos y administrativos** establecidos en la normativa vigente para ejecutar las obras, dispone de la documentación que así lo acredita y ha presentado ante este Ayuntamiento toda la documentación precisa, y se compromete a mantener su cumplimiento durante el tiempo que dure el ejercicio del derecho, según lo dispuesto en el artículo 69 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Que las obras a ejecutar **no afecta a dominio público y se actúa sobre inmuebles legalmente** implantados.
- Que, en caso de actuaciones de intervención sobre edificios, inmuebles o ámbitos protegidos o catalogados, las actuaciones no afectan negativamente a elementos protegidos y son carentes de trascendencia patrimonial de conformidad con la normativa de protección del patrimonio cultural.
- Se compromete a **comenzar las obras en un plazo máximo de 1 mes** desde la presentación de la Declaración Responsable y ejecutarlas en el plazo indicado en la solicitud, de conformidad con el artículo 16 de la Ordenanza Reguladora de las Autorizaciones Urbanísticas.
- Se compromete a ejecutar las obras/actuación cumpliendo con las **medidas de seguridad y salud** y demás medidas establecidas en la normativa técnica aplicable.
- Se compromete a **cumplir con lo establecido en el Real Decreto 105/2008**, de 1 de febrero, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición.
- Que ha leído y acepta las condiciones que figuran en este trámite.

## OBRAS TIPO I

Obras de mantenimiento o reparación en el interior de viviendas o locales, siempre que para su ejecución no sea necesaria la ocupación de dominio público, ni el uso de procedimientos de trabajo que deban desarrollarse en altura, tales como:

- Cambios de alicatados, siempre que no se modifican las particiones interiores existentes.
- Pintura de inmuebles
- Colocación o reparación de falsos techos de escayola
- Cambio o reparación de carpintería, interior o exterior, sin modificar huecos y sin riesgo de caídas en altura.
- Sustitución o reparaciones puntuales de la red de saneamiento horizontal o vertical, sin modificar trazado o dimensiones
- Reparación y/o sustitución de pavimentos sin alterar sobrecargas.
- Modificación, reparación o sustitución puntual de instalaciones.
- Reparaciones puntuales de paredes sin afectación de elementos estructurales ni muros de carga.
- Reposición de elementos compositivos de la fachada, como los revestimientos exteriores, carpinterías, molduras, bajantes, etc. que no alteren el aspecto exterior del edificio, que no requieran trabajos en altura ni ocupación de dominio público.
- Reparación de daños no estructurales en elementos comunes (revestimiento, pintura, reparaciones, etc) que no requiera trabajos en altura ni ocupación de dominio público.
- Otras actuaciones similares.

## OBRAS TIPO II

Obras de reparación o reforma que no suponga alteración estructural del edificio y obras de mantenimiento y reparación en el exterior del edificio

- Formación de rampas y/o peldaños en zaguanes o locales.
- Reparación o sustitución de saneamiento que modifique su trazado o dimensiones, sin que suponga su renovación total.
- Reparaciones o sustituciones generales de las instalaciones de viviendas o locales.
- Modificación de la distribución interior de una vivienda o local.
- Actuaciones en fachadas (en planta primera o superiores) que no modifiquen la composición general de la misma.



- Actuaciones muy puntuales y de escasa entidad en elementos estructurales, sin la ejecución de refuerzos sobre la misma y que no supongan modificación de su capacidad mecánica.
- Aperturas de huecos en elementos no estructurales.
- Colocación de pavimentos superponiéndolos al existente o que suponga un aumento de la sobrecarga.
- Pavimentados y actuaciones puntuales sobre parcelas edificadas.
- Reposición de elementos compositivos de la fachada, como los revestimientos exteriores, carpinterías, molduras, bajantes, etc. que no alteren el aspecto exterior del edificio.
- Reparación de tejados o impermeabilización sin afectar a elementos estructurales.
- Reparación de daños no estructurales en elementos comunes (revestimiento, pintura, reparaciones, etc) que requiera trabajos en altura (en planta primera o superiores) y no requieran ocupación de dominio público.
- Cualquier obra que se ejecute en altura o con riesgo de caídas (en planta primera o superiores), que se realice utilizando andamios o instalaciones elevadoras pero que no suponen ocupación del dominio público.

### **OBRAS TIPO III**

Las obras de modificación o reforma que afecten a la estructura, sin suponer sustitución o reposición de elementos estructurales principales, o al aspecto exterior e interior de las construcciones, los edificios y las instalaciones, que no estén sujetas a licencia de acuerdo con el artículo 213 de la Ley 5/2014, de 31 de julio, de Ordenación del Territorio, Urbanismo y Paisaje, que no requieran ocupación de la vía pública.